

CONVENIO N° 005 -2020-DRSC-OCOI

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición IOARR, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS** (no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones), con RUC N° 20202187201, con domicilio legal en Plaza principal N°610–Andahuaylillas debidamente representada por su Alcalde, Profesor Libio Roque Ruiz autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del 17 de diciembre de 2019, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO** (sujeta al Sistema), con RUC N° 20171092354 representado por su Director Regional, Médico **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-219-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019) designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-219-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019), identificado con DNI 23818189, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N, distrito del Cusco, provincia del Cusco, al que en adelante se le denominará **DIRESA**, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en referido marco.

LA DIRESA, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas en materia de salud en el nivel regional; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud de su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales, regionales y planes sectoriales entre otros.

LA DIRESA, es una institución que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad formular y evaluar el proyecto de inversión y aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones entre la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas y la Dirección Regional de Salud Cusco, a fin de mejorar los servicios de atención de salud.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR

El proyecto de inversión tiene la siguiente denominación:

“Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Andahuaylillas, Distrito de Andahuaylillas, Provincia Quispicanchi”.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.1.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos, porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

6.1.3 LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por LA ENTIDAD.

6.1.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio; en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación y evaluación del proyecto de inversión que hubiere encargado a **LA ENTIDAD** y que no haya sido declarado viable en el Banco de Inversiones.

6.2. Son obligaciones y atribuciones de LA DIRESA:

6.2. Registrar el presente convenio, en el formato de registro de los proyectos de inversión o en el formato de registro de las IOARR, de acuerdo al banco de inversiones según corresponda. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2.2 Evaluar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.2.3 Aprobar las IOARR que la Municipalidad Distrital remita a la Dirección Regional de Salud Cusco. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetro técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de La MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS





Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá en un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

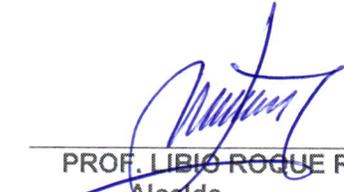
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN

Ambas partes, declaramos y aclaramos que en la celebración del presente CONVENIO no ha mediado causal de dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad.

En señal de conformidad LAS PARTES proceden a la firma el presente documento en 03 ejemplares, distribuidos de la siguiente manera: Municipalidad distrital de Andahuaylillas (01), DIRESA Cusco (01), y Expediente Original (01). En la ciudad del Cusco, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.



[Signature]
MED. DARIÓ NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



PROF. LIBIO ROGUE RUIZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDAHUAYLILLAS





ADENDA AL CONVENIO N° 005-2020-DRSC-OCOI

ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento de adenda Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición IOARR, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS** (no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones), con RUC N° 20202187201, con domicilio legal en Plaza principal N°610–Andahuaylillas debidamente representada por su Alcalde, Profesor **LIBIO ROQUE RUIZ** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del 17 de diciembre de 2019, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO** (sujeta al Sistema), con RUC N° 20171092354 representado por su Director Regional, Médico **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-219-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019) designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-219-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019), identificado con DNI 23818189, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N, distrito del Cusco, provincia del Cusco, al que en adelante se le denominará **DIRESA**, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero del año 2020 se suscribió el **CONVENIO N° 005 -2020-DRSC-OCOI CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, el mismo que tiene por objeto formular y evaluar el proyecto de inversión y aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones entre la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas y la Dirección Regional de Salud Cusco, a fin de mejorar los servicios de atención de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente, ambas partes de común acuerdo, establecen modificar la clausula sexta del convenio: Obligaciones y Atribuciones de las partes, en el siguiente término:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.1.5 la Municipalidad, asume el compromiso del pago de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Andahuaylillas, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi.

CLAÚSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES





Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y aprobación de IOARR entre la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas y al Dirección Regional de Salud Cusco, permanecen inalterables.

En señal de conformidad LAS PARTES proceden a la firma del presente documento en 03 ejemplares, distribuidos de la siguiente manera: Municipalidad distrital de Andahuaylillas (01), DIRESA Cusco (01), y Expediente Original (01). En la ciudad del Cusco, a los 11 días del mes de marzo del año 2020.



MED. DARIO NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



PROF. LIBIO ROQUE RUIZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
ANDAHUAYLILLAS

